Radicado No. 20469402

Popayán,11-04-2025

LEONARDO COLLAZOS
Dirección: VE CAMPOSANO
Celular: 3136750044
Cédula: 1063816389
Contrato: 1675127
Producto: 898574526
Titular: **MARIA JOSEFA BARRERA RUIZ**
Timbío - Cauca

Asunto: Radicado 20469402. Notificación por aviso a tu solicitud del día 14 de marzo 2025.

Estimado señor/a Leonardo:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20469402 expedido el día 02 de abril de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20469402 del 02 de abril de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs
- Tu asistente virtual Olguita
- App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

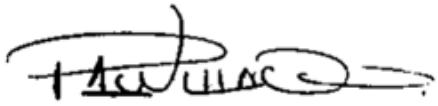

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20469402

Una empresa PROMIGAS

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.

NO. DE SOLICITUD: 20469402
PETICIONARIO: LEONARDO COLLAZOS
PRODUCTO SERVICIO: **898574526**
DIRECCIÓN DEL PREDIO: VE CAMPOSANO
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VE CAMPOSANO
TELÉFONO: 3136750044
CORREO ELECTRÓNICO:

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 14-03-2025
CÉDULA: 1063816389
MUNICIPIO: TIMBIO

CAUSAL: _____

○ FACTURACIÓN ○ PRESTACIÓN ◉ INSTALACIÓN ○ SOLICITUD

ANEXOS:

◉ NO ○ SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: LEONARDO COLLAZOS CED 1063816389 CEL 3136750044 RECLAMA POR CARGOS ELEVADOS EN EL PERIODO 03 DE 2025

FECHA DE RESPUESTA: 02-04-2025

DECISIÓN: EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD 20469402 DEL 14-03-2025 ME PERMITO INFORMAR QUE SE REALIZA VALIDACIÓN DEL PERIODO 03 DE 2025 EL CUAL ES LIQUIDADO CON 419 KWH SIN TENER EN CUENTA LA DIFERENCIA DE LECTURAS 1440 DEL 04-03-2025 Y LEC 1224 DEL 04-02-2025 =216 KWH SE PROCEDE A CORREGIR, ADICIONALMENTE SE REALIZA RECUPERACIÓN DE CONSUMO EL CUAL SE EVIDENCIA QUE ES DEL PERIODO 01 DE 2025 SE EVIDENCIA QUE DICHO MES ES FACTURADO POR DIFERENCIA DE LECTURAS POR ENDE SE PROCEDE A RELIQUIDAR EL ARTÍCULO 150 DE LA LEY 142 DE 1994 ESTABLECE QUE "*AL CABO DE CINCO MESES DE HABER ENTREGADO LAS FACTURAS, LAS EMPRESAS NO PODRÁN COBRAR BIENES O SERVICIOS QUE NO FACTURARON POR ERROR, OMISIÓN, O INVESTIGACIÓN DE DESVIACIONES SIGNIFICATIVAS FRENTE A CONSUMOS ANTERIORES. SE EXCEPTÚAN LOS CASOS EN QUE SE COMPRUEBE DOLO DEL SUSCRIPTOR O USUARIO*".

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Funcionario responsable:
Asesor Experiencia del cliente

Yadira Salome Sanchez

_____

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

El Notificado:
_____

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu

casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.